A fin de estimular á los fieles por medio de las gracias espirituales, propias de nuestro ministerio pastoral, concedemos ochenta dias de indulgencia á todos lodos los que, si tales escuelas se establecen, paguen con puntualidad su cuota mensual ó semanaria para una obra tan excelente, por cada vez que así lo practiquen: á los preceptores religiosos que contentándose con una módica retribucion, se encarguen de dichas escuelas, por cada hora de enseñanza: á las personas que entiendan en la direceion de estos establecimientos, por cada uno de los actos que ejecuten con tan santo fin: á todos los que den alguna limosna con el mismo objeto, por cada vez que lo hicieren; y por último, á los niños y niñas capaces por su edad de ganar esta gracia, por cada hora de asistencia á la escuela con empeño y dedicacion. Debidoro y xeberrod

Por lo demas: como el mayor daño que se prepara para la religion con las disposiciones orgánicas, consiste principalmente en este punto de la educación anticristiana, no podemos terminar esta materia, sin hacer antes un llamamiento extraordinario y solemne á todos los fieles de cualquiera co dicion y estado, para que fijando su consideración en la vital importancia del asunto, hagan los mayores esfuerzos, así para plantear esas escuelas particulares de que acabamos de hablar, como para cumplir con el estrecho deber en que se encuentran las personas cabezas de familia, de cuidar de la instrucción cristiana de sus hijos y de sus domésticos.

No ha muchos años, venerables hermanos é hi-

jos nuestros, que casi era general la costumbre de que en los Domingos y dias festivos se dedicara algun tiempo en todas las casas, para este piadoso ejercicio del repaso de la doctrina cristiana, añadiendo á las preguntas y respuestas del Catecismo de Ripalda alguna lectura espiritual, tal como la de los Padres de las escuelas pías, ú otras por el estilo. ¡Felices costumbres de nuestros mayores, por medio de las que reinaba en el hogar doméstico, un aire de piedad, de modestia y de sencillez, que revelaba desde luego en las familias la morigeracion y el bienestar procedente del temor de Dios y del ejercicio de las virtudes cristianas! Si nuestros padres, venerables hermanos é hijos nuestros, consideraban tan interesante aquella práctica para el buen orden de sus casas, en tiempos en que la autoridad pública, lejos de poner trabas á la enseñanza religiosa, la protegia y la fomentaba; ¿cuál no deberá ser el empeño de las familias católicas, por restablecer y practicar con puntualidad aquellas costumbres, hoy que se proscribe la enseñanza de la religion en todas las escuelas y establecimientos casteados por los fondos públicos?

Restableced, pues, esa costumbre, muy amados hijos nuestros, en todos vuestros hogares: perseverad en ella con constancia y observadla con religiosidad. Difícilmente puede presentarse una excusa legítima, que os dispense de aquella práctica; porque si algunas familias muy infelices no tienen en su seno persona capaz de aquella sencilla lectura, pueden reunirse con otras familias amigas y

vecinas, que tengan mas facilidad para tan piadoso ejercicio. Al efecto, concedemos á todas las personas que á él concurran, los mismos ochenta dias de indulgencia por cada vez que así lo hagan.

Bien veis, venerables hermanos é hijos nuestros, que los medios que os proponemos para suplir la falta de la enseñanza religiosa, en las escuelas costeadas por los fondos púbicos, se reducen en sustancia á recomendaros con encarecimiento, que hagais uso de la libertad en que os dejan la Constitucion del país y todas las leyes vigentes, para promover y fomentar la enseñanza del modo que os agrade, procurando que no se perturbe con vuestros actos la paz ni el órden público. Tal es el terreno en que debeis obrar como fervientes cristianos, y nunca como partidarios. Sed activos y diligentes para obrar el bien y para procurar á vuestros prójimos este pan de la divina palabra contenido en la enseñanza católica; pero jamas os precipiteis. Caminad siempre sobre tierra firme, sin desviaros en lo mas mínimo del acatamiento debido á las autoridades; y nunca en vuestras agencias, ni en vuestros pasos, os permitois las represalias, ni las venganzas, ni las declamaciones destempladas, ni las impaciencias demasiado vivas, ni las injurias. Con la paz y la calma que siempre reinan en el corazon, en que no anidan mas que la fé y la caridad, multiplicad vuestras buenas obras, sin desalentaros, ni entibiaros por los obstáculos de todo género que encontreis en el camino. ¿Careceis de recursos? Haceos de ellos, asociandoos con otras personas animadas del mismo espíritu religioso, que tengan mas que vosotros. ¿No contais con algun prestigio ó consideracion social? No importa: para las obras de Dios solo se requieren la actividad, la perseverancia, la recta intencion y la probidad. ¿Vuestro empeño por la enseñanza religiosa de la niñez os expone á los desprecios, al ludibrio y al escarnio? No desmayeis; porque escrito está que no es el discípulo superior al maestro; y nuestro Divino Maestro y Redentor fué tratado antes que vosotros, como la escoria y el oprobio de los hombres.

En cuanto á vosotros, venerables hermanos nuestros, los párrecos y sacerdotes, excitad de todos modos á los fieles para que suplan por estos medios la enseñanza religiosa, que va á faltar en las escuelas públicas; pero hacedlo de modo que de ninguna de vuestras palabras pueda el pueblo tomar ocasion para concebir ódio, ni mala voluntad contra las autoridades, á que aquellas escuelas están sujetas. En vuestros discursos, partid unicamente del hecho de la prohibicion, sin permitiros calificarta. Inculcad mucho, y en todas ocasiones, á los padres y madres de familia, el estrecho deber en que están, de atenler de preferencia á la instruccion religiosa de sus hijos. En el ministerio del confesonario, examinad siempre sobre esto á vuestros penitentes; y conforme á las reglas de los autores de sana moral, no seais fáciles en absolver á los padres y madres, cuando encontreis en ellos criminal descuido en esta materia.

sin cercioraros bien de que en lo sucesivo habrá sobre esto saludable enmienda. Promoved con eficacia entre los fieles esas cuotizaciones que proponemos para el sostenimiento de escuelas en que de preferencia se enseñe la doctrina cristriana; pero nunca os pongais al frente de tales empresas; cooperad á ellas con todas vuestras fuerzas; pero nunca manejeis vosotros los fondos provenientes de esas cuotas, ni permitais que los manejen personas que de vosotros dependan: procurad, sí, que la eleccion de los fieles se fije y recaiga siempre en personas de verdadera probidad; pero no tomeis parte en la administracion, ni en la distribucion de tales suscriciones. Cuidad, sobre todo, de que los nombramientos de preceptores y de preceptoras sean siempre acertados por las buenas costnmbres, instruccion religiosa y dedicacion de las personas para esto escojidas; pero no las nombreis vosotros mismos, sino los vecinos para esto electos por los contribuyentes. En fin, venerables hermanos: obrad de tal manera sobro este punto de las escuelas privadas, que ni la excesiva prudencia perjudique el celo verdaderamente sacerdotal con que de todos modos debeis promoverlas y fomentarlas; ni ese mismo celo religioso con que sin descanso debeis trabajar, os precipite alguna vez á acciones de tal naturaleza, que comprometan la existencia de tan útiles establecimien-

Nuestro ministerio pastoral nos obliga estrechamente á decir tambien una palabra á aquellos preceptores y preceptoras, que encargados de escuelas costeadas por los fondos públicos, son sin embargo, personas religiosas, aunque por desgracia hayan tenido la flaqueza de emitir una protesta, que pugna con sus deberes de católicos y que los pone en estado de no poder recibir los santos sacramentos. Sabeis, amados hijos nuestros, que para que cese aquel impedimento, basta que de un modo fehaciente, á satisfaccion de vuestro obispo, restrinjais la protesta emitida á solo aquello que como católicos pudisteis protestar. Debeis tambien tener entendido: que cumplido este deber de la mencionada restriccion, podreis permanecer al frente de vuestros establecimientos, mientras no se os estreche á enseñar por opúsculos ó por libros heréticos ó impios; pero que, llegado este caso, no podreis continuar en vuestros empleos de preceptores sin incurrir en una manifiesta apostasía de vuestra religion y de vuestra fé. Otro tanto decimos á los directores y profesores de los establecimientos de instruccion secundaria ó profesional, así en cuanto á la restriccion, como por lo que hace á la renuncia de sus empleos, si se les obliga á enseñar por libros ó por textos de prohibida Jectura, en que se ataque al dogma ó á los dogmas católicos enseñados por la Iglesia.

## Trabas impuestas al ejercicio del culto católico.

Con mucha justicia, venerables hermanos y amados hijos nuestros, la nacion mexicana católica en su totalidad, ha visto con asombro, desde el año de 1860, que admitida en la legislacion la tolerancia de cultos; el católico, único profesado por el pueblo, fuera objeto de tantas trabas y restricciones, prescritas unas desde que la to-

lerancia fué admitida, y decretadas otras por varias disposiciones posteriores, emanadas ya de los congresos, ya de los gobiernos: y esto con tanta mas razon, cuanto que teniendo á las puertas del país el ejemplo práctico de lo que es la verdadera tolerancia en la conducta del gobierno y de las autoridades de los Estados Unidos, así para con el culto católico, como para con los demás establecidos en aquella República: se creia en buena lógica, que importado á México, aunque contra la opinion bien expresa de todo el país y sin razon ni motivo; aquel funesto principio condenado por la Iglesia; su aplicacion quedaria sujeta á las mismas reglas, á que lo está en todos los países civilizados que de mucho tiempo atras lo han admitido.

Se concibe, es verdad, que en los países en que abundan las sectas disidentes de la verdadera religion, ó mas bien dicho, en países en que de hecho se profesan diversos cultos, el gobierno que todos los tolere, se vea, sin embargo, obligado á prohibir á todos ciertas prácticas fuera de los templos, que darian lugar á riñas y tumultos entre los ciudadanos de diversas creencias: y no obstante, aun en estos casos, como se verifica en Inglaterra y en los Estados Unidos, la presion de los gobiernos se amolda siempre al estado de la opinion pública, por manera, que allí donde no se eree necesario para obviar aquellos inconvenientes, prohibir las manifestaciones religiosas fuera de los templos, hay sobre esto mas ó menos amplitud, segun las circunstancias, á fin de que la ley de tolerancia de cultos tenga siempre su sentido verdadero en cuanto es posible, esto es, que sea efectivamente libre el ejercicio de todos los cultos.

Pero bien veis, venerables hermanos y amados hijos nuestros, que á pesar de que en México apenas hay quien profese públicamente otro culto diverso del católico, y esto solo en tres ó cuatro localidades, en que los protestantes están siempre con los católicos en proporcion de uno á mil, sin embargo, las trabas para el ejercicio del culto se multiplican todos los dias, en términos que no parece sino que nuestras ciudades y demas poblaciones están llenas de sectarios, cuya presencia haria en extremo peligrosas las prácticas de la religion verdadera en que nacimos. Todo el mundo ve que no es así, y por lo mismo todo el mundo se asombra con sobrada razon de aquella ficcion legal.

Prohibidos ya hace tiempo todos los actos religiosos fuera de los templos, los gobernadores de los Estados, los prefectos y demás autoridades políticas, hacían, hasta cierto punte, llevadero para el pueblo católico semejante rigor, usando de la facultad que la ley les otorgaba para conceder permisos particulares respecto de esto; y la prohibicion de los actos religiosos fuera de los templos, era en virtud de esta conducta, considerada y juzgada por algunos, como una providencia de circunstancias, expedida mas bien para mortificar con ella á uno de los partidos beligerantes de la pasada guerra civil, que para contrariar con ella los sentimientos religiosos de la nacion, ó para que tuviera universalmente el carácter de perpetuidad propio de las leyyes.

Hoy nadie puede ya pensar de esta manera, puesto que despues de una paz de siete á ocho años, no solo se renueva aquella prohibicion, sino que-se eleva al rango de una ley constitucional: se quita á todas las autoridades del país la facultad de dispensar de su cumplimiento en casos particulares; y se reagrava haciéndola extensiva hasta proscribir, bajo las mas severas penas, toda invocacion pública del nombre de Nuestro Señor Jesucristo, no solo en las calles y en las plazas, sino aun en el interior de los edificios destinados á la educacion de la juventvd y de la niñez, como los colegios y escuelas, y aun en los asilos del dolor y de la desgracia, como los orfanatorios, hospicios, hospitales y casas de correccion. En ninguno de estos establecimientos pueden los que los habitan practicar en comun su religion; y aun si el enfermo en el hospital pide con instancia los Santos Sacramentos, habrá derecho para negárselos, por mas que los pida con grave necesidad, mientras esta no sea extrema; y aun en este caso tendrá primero que examinarse si su cristiana pretension puede ó no ocasionar algun pequeño trastorno en la distribucion reglamentaria del establecimiento.

¿Qué se quiere dar á entender, con este empeño en reprimir toda manifestacion religiosa? ¿Qué significa este absoluto desconocimiento de la doble naturaleza del hombre? ¿Qué, esta solemne negacion de los derechos de Dios á los homenajes de su criatura, así en cuanto al alma como en cuanto al cuerpo; así en el santuario del espíritu como en las acciones exteriores? ¿Qué, esta implícita pros-

cripcion de la Divinidad, de todo el órden social? ¡Ah! ¡Como si el hombre que hoy es y mañana desaparece, pudiera sustraerse á las eternas leyes de su etímera existencia: ó como si el individuo, la familia y la sociedad no necesitasen en todos los momentos, de la accion conservadora de Dios, nada menos que para existir!

Increible parece que se llevara á cabo en una nacion cristiana, este desconocimiento de la Divinidad en la legislacion. Pero sin que haya exajeracion de nuestra parte, tal es el espíritu y tal es tambien la letra de las disposiciones orgánicas de que nos ocupamos.

En la nacion vecina, tolerante cual ninguna otra, los Supremos Poderes del Estado, sienten la necesidad de recurrir ellos mismos á Dios, autor de todo bien, y con frecuencia ordenan la oracion solemne para dar gracias al Todopoderoso por los beneficios recibidos: y en México, exclusivamente católico ¿no solo no habrá esa oracion solemne nacional, sino que será un delito cualquiera práctica religiosa fuera de los templos?

Nuestro corazon reboza de dolor, al considerar los espantosos efectos que va á producir en el país el órden de cosas, reagravado en parte y en parte creado por tales decretos del legislador. Pero inhabremos cumplido con nuestro deber de Pasteres si nos contentamos con lamentar en silencio los infinitos males, que ya vemos venir sobre nuestra desgraciada nacion? ¡Oh! no. Esta es todavía católica; y por lo mismo, lleva en su seno el principal

elemento, que salva y preserva á los pueblos en las grandes crísis, por las que Dios los hace pasar para probarlos, como prueba y aflige á toda alma á quien ama. Este elemento es la fé; y por lo tanto, nuestro deber de Pastores consiste, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros: en alentaros y dirigiros, á fin de que conserveis siempre vivo en vuestras almas, ese vital y precioso elemento de regeneración.

Pero la fé, amados hijos nuestros, es un don que solo se conserva por medio de la gracia: y la gracia se obtiene por el uso legítimo de los Santos Sacramentos; y para éstos no se dispone el hombre sino por medio de la oración y de las buenas obras.

Hé aquí, por lo mismo, el terreno á que como vuestros obispos os llamamos; yos llamamos con instancia; y os llamamos como el pastor llama con sus repetidos y redoblados silvidos á las ovejas, que ciegas y poseidas de un vértigo, se precipitan corriendo hácia el borde de una profunda barranca ó de un abismo.

La oracion y las obras de piedad y de misericordia informadas por la fé: hé aquí, repetimes, lo que os ha de salvar de caer en la profundidad del abismo, á que os empujan las mil y mil trabas impuestas al ejercicio del verdadero culto que profesais.

A la inversa de lo que acontecia, segun Tertuliano, en los primeros siglos del cristianismo, solo se os dejan los templos; y aun éstos vigilados, sitiados y rodeados de expías, tal vez prontos y dispuestos algunos á interpretar en mal sentido vuestras acciones mas inocentes; y determinados á arrojaros de allí y á vejar al pié de los altares á los sagrados ministros.

¡Bendito sea el Señor, venerables hermanos y amados hijos nuestros, que así quiere semejaros á los fieles de los primeros dias de la Iglesia, en que se tenía por el mayor honor y la mas grande felicidad ser el cristiano afrentado y perseguido por el nomdre de Nuestro Señor Jesucristo!

Imitemos, pues, la paciencia, la caridad, la mansedumbre de aquellos primeros fieles; y al mismo tiempo tomemos el ejemplo de su constancia y de su fortaleza en medio de las contradicciones sin número, que se nos preparan por nuestra fidelidad á los preceptos y á las santas prácticas de la religion verdadera, que meció nuestra cuna, y que es hasta el presente nuestro mas sólido consuelo.

Desterrad de vuestros labios, amados hijos nuestros, las maldiciones, el dicterio, el sarcasmo y hasta las palabras indiscretas; enseñad á vuestras esposas, á vuestras hermanas y á vuestras hijas, á que en las representaciones y protestas que su fé les sugiere con tanta justicia, usen de un lenguaje mas respetuoso: á que en el trato doméstico y familiar, en lugar de ciertos imprudentes desahogos femeniles, levanten sin cesar sus manos al cielo; y á que en vez de estimularos con sus palabras de fuego á la venganza, os animen y os alienten á ser buenos católicos, con el suave perfume de su piedad verdadera, y con el oro puro de sus multiplica-